



Riohacha D.T.C., 2 de febrero de 2022

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | ALEXIS TRINIDAD CASTRO DAZA |
| DEMANDADO: | SORAYA SALAS NADJER Y OTRO |
| RADICACION: | 44-001-41-89-002-2021-00239-00 |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

De las excepciones de mérito denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, PRETENSIONES INFUNDADAS SIN SOPORTE JURIDICO, TEMERIDAD Y MALA FE, GENERICAS E INOMINADAS, propuestas por las demandadas, a través de apoderado judicial, Dr. EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCIA, CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G, del P), para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TÉNGASE al Dr. EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 8.763.361 y tarjeta profesional N.º 73.558 del C.S.J., como apoderado de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcf3642108b711a741b9799966718d753ba5d66950fa08b4419b304cc2a5102**

Documento generado en 02/02/2022 05:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>